



## ACUERDO

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO 2 Y 3 DE ENERO DE 2025, A EFECTO DE QUE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ADSCRITAS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LAS INTEGRAN, EJERZAN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 30, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTIVAMENTE, Y DEMÁS NORMATIVA RELACIONADA.**

### CONSIDERANDO

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, párrafo primero y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 115 y 120, párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con efectos a partir del 28 de octubre de 2023 y, hasta en tanto se nombre al Titular de la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la materia.

III. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, segundo párrafo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del de Puebla.

IV. Que, en Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada el 25 de septiembre de 2024, se aprobó el calendario de labores de la LXII Legislatura para el año 2024, en el que se establecieron como días inhábiles del Poder Legislativo el periodo comprendido de los días 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como 2 y 3 de enero de 2025, por lo tanto de conformidad con el artículo 17, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de



## ACUERDO

Puebla, son días inhábiles para la Auditoría Superior del Estado de Puebla, encontrándose suspendidos los plazos y términos de ley, reanudando actividades de manera habitual, el día lunes 6 de enero de 2025.

**V.** Que, acorde con el calendario de labores del H. Congreso del Estado de Puebla, mediante Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2024, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, señaló el periodo comprendido de los días 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como 2 y 3 de enero de 2025, como días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Asimismo, determina que, de acuerdo con las necesidades del servicio público y la operatividad de las Unidades Administrativas de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, cada una de ellas, fijará los términos en que las personas servidoras públicas adscritas a las mismas gozarán de los días inhábiles materia del presente acuerdo.

**VI.** Que, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión de la Auditoría Superior, solicitó el acuerdo que en derecho correspondiera a fin de que se habilitaran los días 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, a efecto de que a través de los Servidores Públicos que conforman dicha Unidad Administrativa, ejerzan las atribuciones a que se refiere el artículo 28, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada, para la continuidad del desarrollo de sus funciones.

**VII.** Igualmente, la Dirección General de Administración, adscrita a esta Auditoría Superior, solicitó el acuerdo que en derecho correspondiera a fin de que se habilitaran los días 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como 2 y 3 de enero de 2025, a efecto de que a través de los Servidores Públicos que conforman dicha Unidad Administrativa, ejerzan las atribuciones a que se refiere el artículo 30, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada, para la continuidad del desarrollo de sus funciones.

**VIII.** Que, resulta necesario habilitar los días 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, para la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión, así como los días 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, y 2 y 3 de enero de 2025, para la Dirección General de Administración, a fin de que el personal que las integran ejerza las atribuciones a que se refieren los artículos 28 y 30, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, respectivamente y demás normativa relacionada, para lo cual los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y



## ACUERDO

Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 4, fracciones II, IV, V y XX, 16, último párrafo, 17, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión con las que Constitucionalmente se dotó al Órgano Especializado del Congreso del Estado a mi cargo, emito el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se habilitan los días 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, para la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión, así como los días 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, y 2 y 3 de enero de 2025, para la Dirección General de Administración, a efecto de que ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 28 y 30, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada, a través de los Servidores Públicos que las conforman, para la continuidad en el desarrollo de sus funciones.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción y, en consecuencia, deberá publicarse en la página de internet oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA.** El presente acuerdo es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión y a la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma el **C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.-----CÚMPLASE-----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2024

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**  
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla